



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

SISTEMA DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN PARA SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

MANUAL DE GESTIÓN

Versión	Fecha	Autor	Observaciones
3.2	Julio 2017	MEYSS-SGII	



INDICE

Tabla de contenido

A.	INTRODUCCIÓN	4
B.	MARCO NORMATIVO Y DESTINATARIOS	6
B.1	MARCO NORMATIVO	6
B.1.1	Normativa nacional.....	6
B.1.2	Normativa comunitaria.....	7
B.1.3	Otros Instrumentos.....	8
B.2	DESTINATARIOS	8
B.2.1	Requisitos generales	8
B.2.2	Requisitos específicos para el acceso de los destinatarios a determinadas actividades y actuaciones	9
B.2.3	Pérdida de la condición de destinatario de determinadas actividades o actuaciones	10
B.2.4	Destinatarios en situación de vulnerabilidad o con necesidades particulares de acogida.	10
C.	ACTUACIONES Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN.	
	11	
C.1	ITINERARIO DE INTEGRACION: FASES	11
C.1.1	Fase previa de Evaluación y Derivación (Fase E. Y D.).....	12
C.1.2	Fase de Acogida (1ª fase)	13
C.1.3	Fase de Integración (2ª fase).....	13
C.1.4	Fase de Autonomía (3ª fase)	14
C.1.5	Duración de las fases	14
C.1.6	Situaciones especiales de los destinatarios	15
C.1.7	Localización	15
C.2	ACTUACIONES	15
C.2.1	Primera acogida en el territorio nacional y puestos fronterizos	15
C.2.2	Acogida temporal	17
C.2.3	Intervención social.....	19
C.2.4	Aprendizaje del idioma	20
C.2.5	Atención psicológica	21
C.2.6	Asistencia Jurídica.....	22
C.2.7	Traducción e Interpretación	22
C.2.8	Estadísticas, informes y aplicaciones informáticas	23
C.2.9	Empleo.....	24



D.	ATENCIÓN SOCIAL Y SANITARIA EN LOS CETI	28
D.1	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL	28
D.2	ATENCIÓN PSICOLÓGICA	29
D.3	ASISTENCIA JURÍDICA	29
D.4	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.	30
D.5	FORMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE.....	30
D.6	ASISTENCIA SANITARIA	31
E.	FORMACIÓN DE AGENTES	31
F.	PROGRAMAS ESPECIALES DE ACOGIDA	31
G.	OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN	33
G.1.	PUBLICIDAD.....	33
G.2.	APLICACIONES INFORMÁTICAS.....	34
G.2.1.	Aplicación Informática SIRIA.	34
G.2.2.	Aplicación informática I3L	34
G.3.	REMISIÓN DE DATOS E INDICADORES.	35
G.4.	OTRAS OBLIGACIONES.....	35

El presente Manual en su **versión 3.2** deberá tenerse en cuenta por parte de las entidades en la gestión de los proyectos subvencionados en el marco de la **Resolución de 21 de marzo de 2017** de la Dirección General de Migraciones.

La **versión 3.1** del Manual podrá seguir utilizándose en la gestión de los proyectos subvencionados en el marco de la **Resolución de 29 de abril de 2016**.



A. INTRODUCCIÓN

La Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE) cuenta con una estrategia integral de atención a las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal en España que persigue un doble objetivo:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que en el Gobierno recaen en aplicación de la normativa tanto nacional como comunitaria sobre las condiciones de acogida a los solicitantes y beneficiarios de protección internacional.
- Favorecer la acogida e integración de este colectivo.

Esta estrategia se materializa en un **Sistema de Acogida e Integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal en España** (en adelante, “destinatarios”) que comprende las siguientes líneas de actuación:

a) Una red estatal de acogida, que engloba:

- Los **Centros de Migraciones** dependientes de la Dirección General de Migraciones (DGM):
 - Centros de Acogida a Refugiados (CAR), cuya finalidad es atender a solicitantes y destinatarios de protección internacional y del estatuto de apátrida en España.
 - Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla, que acogen tanto al colectivo citado anteriormente como a inmigrantes que acceden de forma irregular a estas ciudades autónomas.
- **Otros dispositivos de acogida**, subvencionados por la DGM y gestionados por entidades sin ánimo de lucro (en adelante, “entidades”), destinados a atender a este mismo colectivo.

b) Los recursos complementarios subvencionados por la DGM y gestionados por las entidades, necesarios para favorecer medidas de integración.

El Sistema de Acogida e Integración se desarrolla mediante **itinerarios individualizados de integración**, cuya finalidad es facilitar la progresiva autonomía de los destinatarios y su integración social y laboral en la sociedad de acogida. Estos itinerarios se instrumentan en tres etapas o fases que responden a diferentes necesidades, atendiendo al tiempo de permanencia en nuestro país, a su evolución personal y al grado de autonomía adquirido.

Todos los recursos y líneas de actuación mencionados son complementarios, con independencia del instrumento de financiación, y se aplicarán a todo el itinerario de integración del destinatario. Por tanto, se considera que el itinerario de integración de un destinatario es único y puede incluir actuaciones y actividades de proyectos con diferentes líneas de financiación. No obstante, en ningún caso el destinatario podrá percibir prestaciones por el mismo concepto, de forma simultánea, con cargo a distintas subvenciones.

Este manual tiene como objetivo principal facilitar la gestión de los servicios, actuaciones y proyectos dirigidos a atender a los destinatarios que serán los que determine en su caso la correspondiente convocatoria o régimen aplicable. Para ello, el manual establece un marco normativo y de actuación general para las distintas líneas de actuación.



Asimismo, la Dirección General de Migraciones (DGM), dentro de un enfoque de defensa de los Derechos Humanos, pretende establecer como ejes transversales la igualdad de género y la igualdad de trato, haciendo que ambos estén presentes en todos los proyectos y actuaciones dirigidos a este colectivo. Además, todos los proyectos tendrán en cuenta la situación de vulnerabilidad como criterio prioritario para la selección de destinatarios, así como las necesidades de acogida particulares que precisen. Se fomentará igualmente la perspectiva transcultural en los proyectos que se desarrollen.

Se aplicarán las recomendaciones y protocolos nacionales e internacionales para la detección y actuación ante posibles casos de Trata de Seres Humanos, así como el protocolo de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes (SGII) para la detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Finalmente, se tendrán en cuenta otras recomendaciones y protocolos nacionales e internacionales en materia de tortura, menores y familia, violencia de género, explotación laboral, y otros en su caso.

Las entidades deberán consultar de manera específica el procedimiento de gestión de plazas (**Anexo I del Manual de Gestión**) y el procedimiento de gestión de ayudas (**Anexo II del Manual de Gestión**). Ambos procedimientos forman parte del Manual de Gestión, aunque son tratados de manera separada. Además será necesario seguir las instrucciones que contienen el Manual de usuario SIRIA y la “Guía práctica para usuarios” de la aplicación informática.



B. MARCO NORMATIVO Y DESTINATARIOS

B.1 MARCO NORMATIVO

B.1.1 Normativa nacional

- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Esta norma legal prevé la provisión de servicios de acogida específicamente destinados a aquellas personas que soliciten protección internacional, que se destinarán a atender las necesidades básicas de estas personas. La acogida se realizará, principalmente, a través de los centros propios del Ministerio competente y de aquellos que sean subvencionados a organizaciones no gubernamentales. Asimismo, contempla la posibilidad de extender esta atención a las personas que hubieran recibido la protección internacional.
- Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Entre las competencias que atribuye a la SGIE se encuentra la de desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración. Además, precisa que corresponde a la DGM el desarrollo y gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, en la medida que resulte de aplicación a los centros públicos o a las entidades, se seguirá lo dispuesto en:

- Normativa reguladora de los centros públicos de Migraciones. En particular, el Capítulo II del Título XV del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril y en la Orden de 13 de enero de 1989, sobre Centros de Acogida a Refugiados.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal.
- Resoluciones de la Dirección General de Migraciones, por las que se convocan subvenciones de proyectos para la atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal.
- Otros instrumentos que regulen la concesión de subvenciones para la financiación de los recursos del Sistema de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional.



B.1.2 Normativa comunitaria

- Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional. Esta disposición señala las condiciones en las que se debe proporcionar a las personas que soliciten protección internacional en nuestro país la acogida y cobertura de necesidades básicas.
- Reglamento UE 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.
- Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, que establece un estatuto uniforme para los refugiados y personas con derecho a la protección subsidiaria y el contenido de la protección concedida.
- Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) se regirán, además, por la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:
 - Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.
 - Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.
 - Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.
 - Reglamento delegado (UE) número 1048/2014 de la comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios.
 - Reglamento de ejecución (UE) número 2015/840 de la Comisión de 29 de mayo de 2015, sobre los controles efectuados por las autoridades responsables con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento (UE) número 514/2014.
 - Reglamento (UE, EURATOM) número 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) se regirán, además, por lo dispuesto en la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:
 - Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
 - Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.



- Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

B.1.3 Otros Instrumentos

Los centros de acogida a refugiados (CAR) y las entidades subvencionadas deberán tener en cuenta lo dispuesto en la guía sobre condiciones de acogida aprobada por la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) el 22 de septiembre de 2016:

- “EASO Guidance on reception conditions: operational standards and indicators”.
- “EASO Tool for Identification of Persons with Special Needs” (IPSN).

B.2 DESTINATARIOS

Cada instrumento regulador o convocatoria de subvenciones determinará el colectivo específico de destinatarios para los que se deben dirigir los proyectos subvencionados en función del objetivo que se pretenda cubrir con la convocatoria o la posibilidad de cofinanciación comunitaria.

Con independencia de la terminología utilizada en cada instrumento regulador o convocatoria, tendrán la consideración de destinatarios, las personas a las que se dirijan las actuaciones que integran el Sistema de Acogida e Integración que cumplan los siguientes requisitos:

B.2.1 Requisitos generales

- a) Ser solicitante o beneficiario de protección internacional en España. Excepcionalmente podrán acceder a las actuaciones del Sistema de acogida las personas tengan cita para formalizar su solicitud. Será imprescindible para acreditar esta situación, el documento de citación o la confirmación escrita de la cita por personal de la Administración o de la Entidad cuando la citación sea telefónica.
- b) Haber aceptado España la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, hasta la resolución de su solicitud.
- c) Haber solicitado protección internacional en España y haber sido inadmitida a trámite su solicitud por haber aceptado otro Estado miembro la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, hasta que se haga efectivo su traslado a ese Estado miembro, por un plazo máximo de un mes a partir de la



notificación de la toma a cargo al interesado, prorrogable por causas excepcionales previa autorización de la SGII.

- d) Haber solicitado el estatuto de apátrida en España o tener reconocido el estatuto de apátrida, según el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida. Sólo en los casos de especial vulnerabilidad se atenderá a personas que hubieran solicitado de forma reiterada el estatuto de apátrida.
- e) Ser beneficiario de protección temporal según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003 de 24 de octubre.
- f) Estar incluido en proyectos de acogida gubernamental a propuesta de la SGII.
- g) Ser residente en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta o Melilla, siempre que no posean documentación que les permita su traslado a la península o este hubiera sido autorizado por las autoridades competentes¹.

B.2.2 Requisitos específicos para el acceso de los destinatarios a determinadas actividades y actuaciones

Para tener acceso a la actuación de **primera acogida (Fase previa de Evaluación y Derivación)**, a la actuación de **acogida en temporal (1ª fase)** o a las **ayudas económicas** de cualquiera de las fases del itinerario, se requerirá:

- a) Carecer de recursos suficientes para atender sus necesidades y las de su unidad de convivencia. Para ello deberán presentar la documentación que lo acredite en los términos detallados en los protocolos de gestión de plazas y de gestión de ayudas.

En todo caso se considerará que una persona dispone de recursos suficientes para atender sus necesidades y las de su unidad de convivencia cuando haya renunciado de manera injustificada al ingreso en una plaza financiada por la DGM o al itinerario de integración propuesto.
- b) No haber sido destinatario de las prestaciones ofrecidas en el Sistema de Acogida e Integración por el periodo máximo de percepción estipulado para cada una de ellas.
- c) No haber abandonado de manera injustificada una plaza financiada por la DGM o el itinerario de integración propuesto.
- d) No haber causado baja obligatoria en una plaza de acogida financiada por la DGM o en el itinerario de integración propuesto, por vulnerar, por acción u omisión, los derechos de otros residentes o del personal encargado del seguimiento de su itinerario, por dificultar gravemente la convivencia o por incumplimiento de las obligaciones que corresponden al destinatario.
- e) No haber presentado solicitudes previas de protección internacional que hubieran sido inadmitidas o denegadas en España.
- f) No haber residido, con independencia del estatus legal, más de 2 años en cualquier país de la Unión Europea, excepto para las actividades incluidas en la actuación de empleo, en cuyo caso el periodo será de 5 años.

¹ Requisito para participar en proyectos de atención sociosanitaria en CETI.



No obstante lo anterior, la SGII podrá autorizar de forma expresa, con carácter excepcional y en base a solicitudes debidamente motivadas, la posibilidad de ser destinatario de estas actuaciones en casos de personas en situación de vulnerabilidad o con necesidades particulares de acogida, o incluidas en programas especiales.

B.2.3 Pérdida de la condición de destinatario de determinadas actividades o actuaciones

Se consideran causas de pérdida de la condición de destinatario de la actuación de **primera acogida (Fase previa de Evaluación y Derivación)**, de la actuación de **acogida temporal (1ª fase)** o de las **ayudas económicas** de cualquiera de las fases del itinerario, las siguientes:

- a) La inadmisión o denegación de la solicitud de protección internacional. En este supuesto se actuará de acuerdo con lo dispuesto en los Procedimientos de gestión de plazas y ayudas.
- b) Acceder a recursos económicos suficientes para su mantenimiento o cuando hubiese ocultado sus recursos económicos y, por tanto, se beneficie indebidamente del recurso de acogida o de las prestaciones establecidas.
- c) Abandonar de manera injustificada una plaza financiada por la DGM o el itinerario de integración propuesto.
- d) No destinar la ayuda concedida al objetivo para el cual se solicitó o no presentar la adecuada justificación.
- g) Percibir una ayuda por el mismo concepto que haya sido concedida por otra entidad, Administración u organismo público y que resulte incompatible, o que la suma de todas las ayudas supere el coste de la actividad financiada.
- h) Omitir datos, engañar acerca de los mismos o incurrir en falsificación de documentos por parte del solicitante.
- i) Causar baja obligatoria en una plaza de acogida financiada por la DGM o en el itinerario de integración propuesto, por haber vulnerado, por acción u omisión, los derechos de otros residentes o del personal encargado del seguimiento de su itinerario, por haber dificultado gravemente la convivencia o por incumplimiento de las obligaciones que corresponden al destinatario.
- j) Incumplir los compromisos que adquiere por la firma del contrato social de participación en la actuación de acogida temporal o para la percepción de ayudas económicas.
- k) Finalización de las prestaciones máximas establecidas por el Sistema de acogida e integración.

B.2.4 Destinatarios en situación de vulnerabilidad o con necesidades particulares de acogida.

De acuerdo con la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional en situación de vulnerabilidad recogida en el artículo 46.1 de esta ley. Asimismo, se podrán considerar dentro de este grupo las personas con necesidades de acogida particulares que recoge la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.



Se tendrá en cuenta, por tanto, la situación específica de las personas vulnerables “*tales como menores, menores no acompañados, personas con discapacidades, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores, víctimas de trata de seres humanos, personas con enfermedades graves, personas con trastornos psíquicos y personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, como las víctimas de la mutilación genital femenina*”.

C. ACTUACIONES Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN.

El Sistema de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional en España prevé una metodología de intervención basada en la planificación de itinerarios individualizados de integración por fases, en función del grado de autonomía que vayan adquiriendo los destinatarios de las actuaciones.

Además, se ha previsto ordenar en actuaciones todas las intervenciones que se estime necesario llevar a cabo durante el desarrollo de los proyectos y los itinerarios. Esto permitirá un mejor análisis de los proyectos financiados, así como el estudio de costes, de calidad y eficiencia de los mismos. En este manual se incluyen las actividades propias de cada una de las actuaciones previstas.

C.1 ITINERARIO DE INTEGRACION: FASES

La intervención con los destinatarios se llevará a cabo a través de los itinerarios individualizados de integración, lo que implica una valoración, intervención y acompañamiento adaptado a cada situación. Estos itinerarios se orientan hacia la adquisición gradual de autonomía y se divide en tres fases en función del grado de independencia alcanzado por el destinatario, independientemente del tiempo de residencia efectiva en España.

Esta metodología tiene el objetivo de homogeneizar los procedimientos específicos de intervención con los destinatarios, garantizar el acceso a las ayudas y prestaciones en igualdad de condiciones y al mismo tiempo permitir la detección de factores de vulnerabilidad y facilitar el abordaje de los itinerarios de integración de forma individualizada.

Los itinerarios requieren la participación activa del destinatario en la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones que integra.

De forma previa al inicio del itinerario tiene lugar una **fase de evaluación y derivación** (Fase E. Y D.), en la que se valora el perfil y las necesidades de los solicitantes para su derivación al recurso más adecuado. Completada esta valoración, se inicia el itinerario de integración, que comprende tres fases: **acogida (1ª fase), integración (2ª fase) y autonomía (3ª fase)**.

Aunque el proceso de adquisición de autonomía de una persona no es único, lineal e invariable y está condicionado por distintos factores (económicos, laborales, familiares y sociales) que pueden modificar su evolución, se describirá en este manual como un proceso gradual, teniendo en cuenta que un destinatario no debe obligatoriamente pasar de una fase a otra de forma escalonada y en el orden descrito, aunque esta evolución debe ser tenida en cuenta como método de intervención general.



Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad de Trabajo Social (UTS) de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes valorará la oportunidad de derivación directa a la 2ª o 3ª fase a los beneficiarios del proyecto cuando no hayan residido previamente en un centro de acogida (1ª fase) o su estancia haya sido inferior a 6 meses.

Para ello se tendrán en cuenta las circunstancias de los destinatarios detalladas en los Procedimientos de gestión de plazas y de ayudas.

Como regla general, no está previsto que un destinatario pase directamente a la fase de integración (2ª fase) en una provincia distinta a la que se encuentra solicitando la ayuda. Las ayudas de atención a las necesidades básicas y alquiler implican la búsqueda de vivienda y gestiones que no se pueden hacer a distancia. No obstante y de forma excepcional la UTS podrá valorar la oportunidad de la misma. En todo caso, el destinatario deberá contar con redes de apoyo que faciliten su alojamiento en la provincia de destino hasta poder disponer de uno propio, si fuera el caso.

Inicio Itinerario de Integración

FASE E. Y D.	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE	TERCERA FASE
1ª Acogida	Acogida en Centro	Integración	Autonomía

La duración total del itinerario es de 18 meses, ampliable a 24 meses para personas vulnerables. Dentro de esta duración global, la de cada fase es orientativa, dependiendo del grado de autonomía adquirido por el destinatario.

Excepcionalmente, en los casos de personas participantes que cuenten con habilidades educativas y socio-laborales especialmente adecuadas al contexto de acogida, así como en el caso de personas que cuenten con niveles de integración especialmente elevados o que cuenten con una red de apoyo significativamente sólida en España se podrá estimar una reducción en la duración de las fases o el acceso directo a la fase de Integración. En este último caso, la duración total del itinerario será de 12 meses, ampliable a 18 meses.

C.1.1 Fase previa de Evaluación y Derivación (Fase E. Y D.)

En esta fase se inicia el contacto de los destinatarios con el Sistema de acogida e integración. En ella se lleva a cabo una primera evaluación de las necesidades y su derivación, si procede, a los recursos más adaptados a su perfil en el plazo más breve posible. Se evaluará si los destinatarios presentan alguna vulnerabilidad o necesidades particulares de acogida.

Con objeto de garantizar la cobertura de las necesidades básicas y urgentes de los destinatarios que así lo requieran, se podrá proceder a su derivación a recursos de alojamiento provisionales de forma previa al acceso a los dispositivos de acogida.

La duración de la estancia en estos recursos de alojamiento provisional, en términos generales debe reducirse al tiempo imprescindible para realizar los trámites necesarios para la derivación a un centro de acogida o a otro recurso. Los días de duración de esta fase (duración máxima estimada de 30 días) no computarán para la duración del itinerario de integración por fases: primera, segunda y tercera fase.



C.1.2 Fase de Acogida (1ª fase)

La primera fase consiste en la acogida en un centro o dispositivo de acogida y pretende cubrir las necesidades básicas del destinatario desde el momento de su llegada a España y ayudarle en la adquisición de las habilidades para facilitar una vida independiente a la salida del centro. Los dispositivos de acogida están dotados con personal técnico especializado, ofreciendo a los residentes, además del alojamiento y la manutención, otras actuaciones como intervención social, atención psicológica, formación, interpretación y traducción y asesoramiento legal.

Como se ha señalado anteriormente, excepcionalmente, cuando se trate de casos de personas que cuenten con niveles de integración especialmente elevados, o bien que cuenten con una red de apoyo significativamente sólida en España, podría estimarse su acceso a la fase de Integración sin el paso previo de la acogida.

C.1.3 Fase de Integración (2ª fase)

La segunda fase se inicia cuando las personas finalizan su estancia en el dispositivo de acogida y requieren seguir recibiendo apoyo, adaptándose el itinerario de integración con el fin de promover su autonomía e independencia. Esta fase se llevará a cabo principalmente a través de las actuaciones de intervención social y de ayudas económicas y en todo caso en la misma provincia donde se ha iniciado el itinerario. La SGII podrá tener en cuenta circunstancias excepcionales que aconsejen el desarrollo de esta segunda fase en otra localización, a propuesta del centro en el que se hubiera llevado a cabo la primera fase.

Actividades básicas a realizar por la entidad encargada de la fase de integración:

Una vez valorada la oportunidad de la derivación a la segunda fase, o fase de integración, la entidad responsable llevará a cabo las siguientes intervenciones con los destinatarios:

- Establecimiento de un itinerario de integración individual/familiar.
- Valoración y propuesta de prestaciones económicas del proyecto.
- Intervención social (acceso al contexto social de acogida, etc.)
- Orientación y derivación acompañada a recursos internos y externos.
- Seguimiento y evaluación del itinerario de integración social individual / familiar.
- Gestiones administrativas (empadronamiento, tarjeta sanitaria, renovación documentación, etc.).
- Gestiones educativas (guardería, escolarización de menores, homologaciones de títulos, gestión de las ayudas económicas asociadas a las actividades educativas).
- Actividades dirigidas a la formación y a la integración laboral.
- Actividades dirigidas al itinerario de integración social.
- Detección, evaluación y seguimiento de las necesidades particulares de acogida o vulnerabilidades si las hubiera.
- Acompañamiento en la búsqueda de vivienda.
- Mediación social, familiar e intercultural.
- Actividades de acceso al contexto social de acogida, formación en habilidades sociales, legislación básica y estructura del estado.
- Detección de indicios de trata de seres humanos. En caso de detección, informar al profesional de referencia en trata. Aplicación del Protocolo de la SGII.



- Evaluación cuando finalice la intervención.
- Registro de actuaciones y gestión de datos de personas usuarias.

C.1.4 Fase de Autonomía (3ª fase)

El itinerario podrá completarse con una tercera fase en la que el destinatario puede necesitar asistencia o apoyo eventual o esporádico en determinadas áreas.

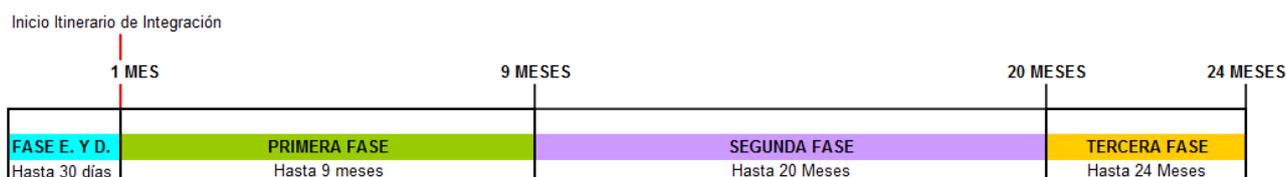
C.1.5 Duración de las fases

Cada una de las fases tendrá una duración máxima determinada; no obstante, se podrá adaptar a la situación y necesidad del destinatario, pudiendo proponer el centro o la entidad una duración mayor si estuviera justificado.

GENERAL



VULNERABLES



El tiempo máximo fijado para el itinerario de integración será de **24 meses** para las personas vulnerables y **18 meses** para el resto de los destinatarios.

Se tendrán en cuenta las siguientes excepciones:

- Las personas destinatarias del programa podrán seguir beneficiándose de seguimiento, orientación y apoyo profesional o de otros servicios que no impliquen la percepción de ayudas económicas, durante el tiempo que se considere pertinente.
- El tiempo máximo fijado para los **itinerarios de inserción laboral** (actuación de empleo) será de **30 meses** para las personas vulnerables y **24 meses** para el resto de los destinatarios.

Para el cómputo de ese plazo se tendrá en cuenta:

- Los meses en los que el destinatario haya permanecido en un dispositivo de acogida (excluyendo la estancia en los CETI de Ceuta y Melilla):
 - a) En los proyectos financiados por la DGM destinados al colectivo de atención indicado en este Manual.



- b) En los Centros de Acogida a Refugiados (CAR).
- c) En los dispositivos de acogida para la Atención Humanitaria de personas inmigrantes financiados por la DGM.
- Los meses en los que haya recibido ayuda de atención a las necesidades básicas y/o ayuda de alquiler de vivienda.
- El tiempo de estancia en los dispositivos de primera acogida no computará en la duración de las fases del itinerario de inserción.

C.1.6 Situaciones especiales de los destinatarios

Se tendrán en cuenta las siguientes situaciones especiales de los destinatarios para ampliar la duración del itinerario previsto en el Sistema de acogida e integración:

- Cuando concurren razones de **extrema vulnerabilidad u otras circunstancias excepcionales** que aconsejen una ampliación del tiempo máximo previsto para el itinerario de integración podrá autorizarse por la SGII la extensión del mismo.
- **Personas llegadas a España en virtud de acuerdos o compromisos del Gobierno español.** La permanencia en el proyecto de este colectivo se ajustará a los compromisos adquiridos.

C.1.7 Localización

Con carácter general, todo el itinerario se desarrollará en la misma provincia. No obstante, la SGII podrá autorizar el traslado de la persona participante, siempre que esté justificado de acuerdo con los supuestos establecidos en los Procedimientos de gestión de plazas y de ayudas, y el destinatario haya cumplido satisfactoriamente su itinerario.

C.2 ACTUACIONES

Con el objetivo de homogeneizar y organizar las diferentes actuaciones y actividades que se llevarán a cabo con el colectivo de atención, así como para facilitar un análisis de la ejecución de los proyectos, de los costes y destinatarios de la intervención realizada, los centros y las entidades subvencionadas enmarcarán sus actividades en las siguientes actuaciones:

C.2.1 Primera acogida en el territorio nacional y puestos fronterizos

A. Objeto de la actuación

Las actividades incluidas en esta actuación tienen lugar en la Fase de Evaluación y Derivación (Fase de E. y D.). En esta fase se inicia el contacto de los destinatarios con el Sistema de Acogida e Integración y se lleva a cabo una primera evaluación de las necesidades y su derivación, si procede, a los recursos establecidos por el proyecto en el plazo más corto posible. También se evaluará si los destinatarios presentan alguna vulnerabilidad o necesidades particulares de acogida.



B. Destinatarios

Los previstos en el apartado B.2.

No obstante, **NO podrán ser destinatarios** de la actividad de **alojamiento y manutención** de la actuación de Primera Acogida (Fase E. y D.), **salvo casos de especial vulnerabilidad** así **valorados por la Unidad de Trabajo Social (UTS)**, dependiente de la SGII:

- Las personas que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado “Requisitos específicos para el acceso de los destinatarios a determinadas actividades y actuaciones”.
- Las personas que se encuentran en los supuestos establecidos en el apartado “Pérdida de la condición de destinatario de determinadas actividades y actuaciones”.
- Las personas que ya hubieran sido beneficiarias de la actividad de alojamiento y manutención de la actuación de Primera Acogida (Fase E. y D.), de acogida en un centro financiado por la DGM (1ª fase) o hubieran sido beneficiarias de ayudas de alquiler y atención a las necesidades básicas (2ª y 3ª fase) en proyectos financiados por la DGM.
- Las personas a las que hace referencia el artículo 20 “No admisión de solicitudes presentadas dentro del territorio español” de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, entre las que se encuentran las personas que hayan sido devueltas de otro país Europeo en virtud del Reglamento Dublín, **excepto las personas con necesidades particulares de acogida** cuando sean derivadas directamente desde el aeropuerto o puesto fronterizo al dispositivo de emergencia, o a criterio de la UTS.
- Solicitantes y beneficiarios del Estatuto de Apátrida.

C. Actividades

La Entidad responsable de la Primera Acogida (Fase E. y D.) se hará cargo de la valoración y atención de las **necesidades urgentes**, valoración de la **situación de vulnerabilidad y necesidades particulares de acogida** de los destinatarios a través de las siguientes actividades:

- Primera atención que incluye la toma de datos, detección de necesidades y vulnerabilidades.
- Orientación básica sobre el Sistema de acogida e integración a solicitantes y destinatarios de protección internacional en España.
- Valoración y atención, si fuera necesario, de las necesidades urgentes de los destinatarios en el marco del objeto de la actuación y a través de las siguientes actividades:
 - a) Entrega de kit de higiene personal y vestuario
 - b) Asistencia sanitaria y cobertura de gastos de farmacia
- Valoración de las necesidades particulares de acogida o intervención, y traslado de la información a la UTS, de los destinatarios que estén a la espera de ser derivados a la primera fase y segunda fase.
- Alojamiento provisional y manutención en el dispositivo destinado al efecto, si así fuera necesario y por el tiempo indispensable hasta la ocupación de la plaza en un Centro de Migraciones o centro subvencionado.

La UTS coordinará con la entidad responsable de la gestión de esta actuación la derivación de estos destinatarios a los recursos provisionales de acogida.

La duración de la estancia en estos dispositivos provisionales, en términos generales, debe reducirse al tiempo imprescindible para realizar los trámites necesarios para la derivación a un centro de acogida (1ª fase). En todo caso, el tiempo máximo de estancia estimado en los dispositivos provisionales para la



primera acogida es de 30 días, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por la entidad encargada de la primera acogida sea necesaria una duración mayor, en cuyo caso deberá contar con el visto bueno de la UTS, que se adjuntará en la pestaña “documentos” de la ficha del beneficiario en la aplicación informática SIRIA.

- Tramitar su certificado médico si al destinatario se le ha asignado plaza en un CAR.
- Costear el desplazamiento del destinatario al centro de destino, de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento de gestión de plazas.
- Traslados según lo establecido en el Anexo I - Procedimiento de Gestión de Plazas.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Las ayudas económicas relacionadas con esta actuación se describen en el Anexo II - Procedimiento de Gestión de Ayudas.

C.2.2 Acogida temporal

A. Objeto de la actuación

Las actividades incluidas en esta actuación tendrán lugar en la **primera fase** del itinerario de integración.

Ofrecer prestaciones básicas (alojamiento y manutención) a los residentes, valorar los posibles factores de vulnerabilidad y ayudarles en la adquisición de las habilidades necesarias para iniciar una vida independiente a la salida del centro, facilitando su proceso de adquisición de autonomía e integración en la sociedad española.

Por este motivo, los dispositivos de acogida temporal dispondrán de equipos multidisciplinares que aborden los itinerarios individualizados, tanto de las personas solas como de los distintos componentes de las unidades familiares, desde todas las perspectivas sociales necesarias para fomentar su independencia.

B. Plazas para personas con necesidades particulares de acogida

Además de los dispositivos de acogida normalizados, la entidad deberá prever la atención a personas con necesidades de acogida particulares, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución por la que se convocan subvenciones por la que se financia el programa correspondiente, en el Área de Protección Internacional y en el artículo 21 de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

Para ello deberán poner en funcionamiento o subcontratar plazas de acogida destinadas a la atención de las personas que por estos motivos no puedan ser atendidas en los centros o en los dispositivos que la entidad destine a la atención del resto de los destinatarios del proyecto.

Las plazas para personas con necesidades de acogida particulares deben quedar así reflejadas en la memoria adaptada de la entidad así como en las fichas descriptivas del dispositivo, haciendo constar las particularidades que diferencian estas plazas del resto de las plazas incluidas en el Sistema de Acogida e Integración.

Los destinatarios de estas plazas serán los mismos que los previstos en el apartado “destinatarios” de esta actuación y podrán beneficiarse de las actividades previstas en la misma.



C. Destinatarios

Los previstos en el apartado B.2.

D. Actividades

Con cargo a la actuación de acogida temporal (1ª fase) se imputarán las siguientes actividades cuyos destinatarios sean residentes en los dispositivos de acogida:

- Alojamiento y manutención.
- Productos de limpieza e higiene personal (incluidos pañales y otros productos de higiene infantil).
- Gestión del certificado médico. La entidad tramitará, tan pronto como sea posible desde el ingreso en el dispositivo de acogida temporal, la realización de un certificado médico con objeto de detectar y tratar, si fuera necesario, enfermedades transmisibles.
- Atención social a los residentes del centro, que incluirá las siguientes acciones:
 - Entrevista de ingreso, valoración, diagnóstico individual y familiar.
 - Información sobre servicios y recursos sociales, públicos y privados.
 - Información sobre acceso y actividades del Sistema de acogida e integración a solicitantes y beneficiarios de protección internacional.
 - Información básica jurídico-administrativa (derechos, deberes, procedimiento de asilo y extranjería, gestiones y trámites).
 - Elaboración consensuada de un itinerario individualizado de integración.
 - Valoración de posibles necesidades particulares de acogida durante todo el tiempo que dure la misma.
 - Elaboración un informe de seguimiento, según lo previsto en el procedimiento de gestión de plazas, que deberá adjuntarse en la pestaña “documentos” de la ficha del beneficiario de la aplicación informática SIRIA.
 - Sesiones grupales de acogida e integración.
 - Seguimiento del itinerario de integración social (entrevistas de seguimiento, indicaciones orientativas sobre gestiones y trámites).
 - Intervenciones de mediación social, familiar, sanitaria y/o intercultural.
 - Gestiones administrativas: empadronamiento, tarjeta sanitaria, renovación de documentación, etc.
 - Gestiones educativas: guardería, escolarización de menores, gestión de ayudas económicas asociadas a actividades educativas, etc.
 - Preparación para el acceso a la fase de Integración (2ª fase).
 - Acompañamiento en la búsqueda de vivienda para la fase de Integración (2ª fase).
 - Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
 - Elaboración de informes sociales sobre destinatarios concretos a petición de la SGII.
- Actividades grupales de alfabetización, aprendizaje de castellano y contextualización.
- Actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Traslados según lo establecido en el Anexo I - Procedimiento de Gestión de Plazas
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.



- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.
- Las ayudas económicas relacionadas con esta actuación se describen en el **Anexo II - Procedimiento de Gestión de Ayudas**.

E. Gestión de las plazas

El procedimiento de gestión de las plazas de acogida temporal (1ª fase) se recoge en el **Anexo I - Procedimiento de Gestión de Plazas**.

En todo caso, las entidades deberán utilizar obligatoriamente para la gestión de las plazas el Sistema de Información / Programa para Refugiados, Inmigrantes y Solicitantes de Asilo, aplicación informática SIRIA, que habrá de estar actualizada y puesta al día.

C.2.3 Intervención social

A. Objeto de la actuación

Las actividades incluidas en esta actuación tendrán lugar en la **segunda y tercera fase** del itinerario de integración.

Su objeto es llevar a cabo un proceso personalizado de orientación mediante el diseño de un itinerario individualizado de integración con los destinatarios, con el fin de facilitar su proceso de integración social en España. Los itinerarios individualizados de integración requerirán siempre la participación del interesado en su planificación, desarrollo y evaluación e incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento en diferentes áreas (social, sanitaria, educativa...), proporcionado a los destinatarios las herramientas necesarias para alcanzar su autonomía.

B. Destinatarios

Los previstos en el apartado B.2.

C. Actividades

Serán las establecidas en el itinerario individualizado de integración de las personas que no estén acogidas en un dispositivo (salvo las actividades encaminadas a la derivación a la segunda fase).

Incluirá las siguientes:

- Entrevista inicial: Valoración y diagnóstico.
- Detección, evaluación y seguimiento de posibles vulnerabilidades o necesidades particulares de acogida.
- Información sobre servicios y recursos sociales, públicos y privados.
- Información sobre acceso y actividades del Sistema de acogida e integración a solicitantes y beneficiarios de protección internacional.
- Información básica jurídico-administrativa (derechos, deberes, procedimiento de asilo y extranjería, gestiones y trámites).
- Elaboración consensuada de un itinerario de integración social.
- Seguimiento del itinerario de integración social (entrevistas, información, indicaciones sobre gestiones y trámites, intervenciones en el ámbito educativo – formativo, propuestas de ayudas económicas...).



- Actividades de acceso al contexto social de acogida, formación en habilidades, legislación básica, estructura del Estado, derechos y obligaciones como ciudadano, etc.
- Intervenciones de mediación social, familiar y/o intercultural.
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
- Sesiones grupales de integración social.
- Información y acompañamiento a la búsqueda de vivienda.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.
- Las ayudas económicas relacionadas con esta actuación se describen en el **Anexo II - Procedimiento de Gestión de Ayudas**.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

C.2.4 Aprendizaje del idioma

A. Objeto de la actuación

Las actividades incluidas en esta actuación se pueden dar en **cualquiera de las fases** del itinerario de integración.

Su objeto es la enseñanza de español y, en su caso, de otras lenguas oficiales en el lugar donde se esté realizando el itinerario con el fin de procurar la inmersión lingüística. Debe estar adaptada a las necesidades y niveles específicos de las personas destinatarias y orientada a la integración en la sociedad de acogida. Se promoverá su implicación y compromiso en su propio aprendizaje y se impulsará el uso de herramientas de evaluación.

B. Destinatarios

Los previstos en el apartado B.2.

C. Actividades

Se articularán en 3 niveles de clases presenciales, dos obligatorios y uno opcional, tomando como referencia el *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas*. Las entidades podrán denominar sus niveles de manera propia, aunque intentando ajustarse en lo posible a dicho marco de referencia. De igual manera, se podrán establecer los subniveles que se estimen oportunos:

NIVEL A (obligatorio): nivel inicial, para personas sin conocimientos del idioma o con conocimientos básicos. Mínimo 15 horas semanales en fase de acogida / mínimo 5 horas semanales en fase de integración.

NIVEL B (obligatorio): nivel intermedio. Mínimo 10 horas semanales en fase de acogida / mínimo 2 horas semanales en fase de integración.

NIVEL C (opcional): nivel avanzado. Perfeccionamiento del idioma, mínimo 4 horas semanales en fase de acogida.



El personal técnico de referencia valorará el nivel en el que se incluirá cada una de las personas beneficiarias, recomendándose revisar el proceso de aprendizaje al menos cada 3 meses.

En cualquier caso, el aprendizaje del idioma se entiende como un proceso abierto y flexible, adaptado a las circunstancias y características de cada persona individual. En este sentido, una persona podrá recibir menos horas de las establecidas para su nivel de idioma si se considera necesario.

Esta actuación se podrá prestar a través de otros organismos públicos o privados. Se podrá complementar la oferta formativa propia de las Entidades a través de recursos normalizados como las Escuelas Oficiales de Idiomas y otros recursos locales.

C.2.5 Atención psicológica

A. Objeto de la actuación

Las actividades incluidas en esta actuación se pueden dar en **cualquiera de las fases** del itinerario de integración.

Su objeto es atender las dificultades de adaptación de los destinatarios e impulsar el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la integración social, mediante el desarrollo de procesos, individuales y/o colectivos, de evaluación, diagnóstico, seguimiento psicológico, en estrecha colaboración y coordinación con los servicios psicológicos y psiquiátricos de otras Administraciones Públicas y entidades privadas, facilitando el uso normalizado de los dispositivos.

Asimismo, se incluirán las acciones dirigidas a atender y capacitar al personal y a los voluntarios de la entidad para la mejor atención a los destinatarios.

B. Destinatarios

Los previstos en el apartado B.2.

C. Actividades

- Entrevista inicial de valoración psicológica individual y familiar.
- Sesiones de diagnóstico y tratamiento terapéutico.
- Intervenciones de urgencia y en situación de crisis.
- Mediación en situaciones de conflicto.
- Asesoramiento técnico a profesionales y personal voluntario que interviene en los itinerarios de las personas beneficiarias y apoyo psicológico al personal que desempeña labores de atención directa a las personas beneficiarias.
- Elaboración de informes para otros servicios u organismos.
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
- Sesiones grupales de apoyo psicológico.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.



C.2.6 Asistencia Jurídica

A. Objeto de la Actuación

Las actividades incluidas en esta actuación se pueden dar en **cualquiera de las fases** del itinerario de integración.

Su objeto es prestar el asesoramiento y asistencia legal precisos en relación con el Procedimiento de protección internacional, del Estatuto de Apátrida y otras consultas relacionadas con extranjería

B. Destinatarios

Los previstos en el apartado B.2.

C. Actividades

- Información legal básica sobre el procedimiento de protección internacional y el régimen de extranjería.
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la solicitud de protección internacional.
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la inadmisión o denegación de la solicitud de protección internacional.
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la concesión de protección internacional (Estatuto de refugiado o Protección subsidiaria).
- Derivaciones a otras entidades o recursos externos.
- Elaboración de informes para otros organismos.
- Sesiones grupales de orientación jurídica.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

C.2.7 Traducción e Interpretación

A. Objeto de la actuación

Las actividades incluidas en esta actuación se pueden dar en **cualquiera de las fases** del itinerario de integración.

Su objeto es permitir, dentro del ámbito de los proyectos y actuaciones contemplados en el Sistema de Acogida e Integración, la comunicación entre los destinatarios y las entidades públicas o privadas con las que se relacionen en el desarrollo de los itinerarios individualizados de integración, así como garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciba el usuario.

B. Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2.



C. Actividades.

- Traducción de los documentos relevantes para el expediente administrativo de solicitud de protección internacional.
- Resumen ejecutivo de los documentos no traducidos obrantes en el expediente de protección internacional.
- Traducción de documentos relevantes para el itinerario que se consideren importantes para la integración social del destinatario.
- Interpretación, cuando resulte indispensable para dar cumplimiento al itinerario de integración.
- Interpretación en sesiones grupales de los proyectos de acogida e integración.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.
- Asegurar el acceso a la información de todas las personas con necesidades particulares de acogida.

D. Cuantías

- Por cada hora de interpretación: hasta un máximo de 50€.
- Palabra traducida: hasta un máximo de 0.15€/palabra.

C.2.8 Estadísticas, informes y aplicaciones informáticas

A. Objeto de la actuación

Mantener actualizadas las aplicaciones informáticas establecidas por la DGM para la gestión del Sistema de acogida e integración, y proveer a la SGIE de las estadísticas, datos e informes necesarios para el seguimiento y control del mismo.

B. Destinatarios

Entidades gestoras de proyectos subvencionados por la DGM.

C. Tipos de aplicaciones informáticas

- Aplicación informática SIRIA. Es el Sistema de Información sobre Programas para Refugiados, Inmigrantes y Solicitantes de Asilo que el MEYSS ha puesto a disposición de las Administraciones y Organismos competentes en materia de protección internacional e inmigración.
- Aplicación informática I3L. Base de datos elaborada por el MEYSS para el registro de todas las acciones que se realicen con personas beneficiarias dentro de un itinerario de inserción sociolaboral, así como de las ayudas económicas que se gestionen en el marco de la actuación de empleo.



D. Actividades

- Incorporación y actualización, en la aplicación informática correspondiente, de la información relacionada con las personas destinatarias del Sistema de acogida e integración.
- Gestión de las plazas de acogida a través de la aplicación informática SIRIA.
- Realización de aquellos trámites previstos a través de las aplicaciones informáticas.
- Informar a los destinatarios de la recogida de los datos personales y de su incorporación a los ficheros correspondientes, solicitando su autorización cuando ésta sea perceptiva.
- Participación y colaboración con la SGII para la informatización de datos en relación con las actividades realizadas.
- Informar de los datos estadísticos desagregados de acuerdo con los planes e indicaciones fijados por la DGM, incluyendo información sobre las personas destinatarias del programa.
- Elaboración de cualquier otro informe requerido por la DGM en el marco del Sistema de Acogida e Integración y de la gestión de la subvención.

C.2.9 Empleo

E. Objeto de la actuación

Las actividades incluidas en esta actuación se pueden dar en cualquiera de las fases del itinerario de integración.

Su objeto es promover la inserción laboral en el marco de los itinerarios individualizados de integración así como impulsar la igualdad entre hombres y mujeres, evitar la producción de conductas xenófobas en el ámbito laboral y fomentar la diversidad, la igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito empresarial.

Los centros y entidades podrán incluir acciones que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como actividades complementarias de formación de profesionales y voluntarios, sensibilización de empleadores, promoción de la cooperación transnacional e interregional e intercambio de buenas prácticas. En todo caso, estas actividades complementarias estarán vinculadas al desarrollo de itinerarios de inserción laboral individualizada dentro de ese proyecto. Los itinerarios individualizados de inserción laboral incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento en diferentes áreas: educativa, formación, empleo proporcionado a los destinatarios las herramientas necesarias para alcanzar su autonomía.

Las actividades incluidas en esta actuación no podrán ser cofinanciadas por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).

Los proyectos de empleo utilizarán como herramienta informática de gestión la aplicación I3L, tal y como se describe en el apartado correspondiente de este manual.

F. Destinatarios

Los previstos en el apartado B.2.

Todas las personas destinatarias de los proyectos de empleo deberán ser mayores de 16 años.



G. Actividades

- **Desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral individualizados.**

Consiste en la identificación, mediante entrevistas individuales, de los conocimientos y capacidades formativas y/o laborales de los destinatarios, que permitan valorar y evaluar conjuntamente su empleabilidad en relación a sus intereses profesionales, así como orientar y diseñar un itinerario consensuado que se irá revisando y actualizando periódicamente.

Los itinerarios integrados de inserción laboral contemplarán las siguientes actividades:

- Diagnóstico. Se llevará a cabo una entrevista personalizada con el fin de detectar las necesidades de cada usuario, mediante la elaboración de su perfil profesional, y así poder ofrecerle la ayuda que precise para su mejor integración en el mercado laboral. Análisis del perfil de competencias en relación con las necesidades del mercado de trabajo
- Preformación. Se realizarán acciones formativas e informativas orientadas a:
 - Aprendizaje del idioma como medio para acceder al mercado de trabajo y para integrarse en la sociedad de acogida. Cursos de español y, en su caso, lenguas autonómicas.
 - Formación previa en habilidades sociales y personales.
 - Alfabetización digital y nuevas tecnologías.
 - Adquisición de conocimientos básicos sobre los derechos y deberes en el ámbito de la legislación laboral y de extranjería.
 - Talleres de acceso al contexto socio laboral.
 - Otras formaciones pre laborales que den respuesta a nuevas necesidades que se detecten.
- Orientación socio laboral. Incluirá actividades de asesoramiento y orientación en:
 - Autoconocimiento y objetivo profesional.
 - Técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo.
 - Habilidades y estrategias para la búsqueda efectiva de empleo.
 - Bolsa de empleo y acciones de intermediación laboral.
 - Asesoramiento y seguimiento en el puesto de trabajo.
- Formación Profesional Ocupacional. La formación profesional se considerará el medio más eficaz para obtener formación específica en las áreas laborales más demandadas y poder conseguir empleo en las mismas condiciones que los españoles. Para ello se podrán realizar las siguientes actividades:
 - Se desarrollarán actividades de formación para el empleo que permitan el acceso de los destinatarios al mercado laboral, dándose prioridad a la formación para el empleo reconocida en los Servicios Públicos de Empleo (SPE) correspondientes de cada Comunidad Autónoma.
 - Se proporcionará información sobre cursos, la inscripción en los mismos y la preparación de pruebas de acceso. Se reforzará especialmente el acceso a cursos dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad.
 - Se proporcionará asesoramiento para el acceso a formación profesional reglada.



Asimismo, se podrá facilitar a los participantes la formación en prácticas. Se podrán realizar convenios y acuerdos con empresas para permitir la incorporación en prácticas no laborales o en régimen de contratación en prácticas de los destinatarios de las actividades de formación para el empleo.

- Fomento del autoempleo. Se proporcionará a las personas participantes información, motivación y asesoramiento en autoempleo, con el fin de estimular la creación de nuevos proyectos de autoempleo.
- Acompañamiento social y apoyo económico. A fin de cumplir los objetivos marcados y que las personas beneficiarias puedan recibir una formación y apoyo en el acceso al empleo adecuados, es fundamental la mejora de las condiciones de vida de aquellas personas que están en condiciones más precarias.
 - Por ello se considerará, previo informe social, la posibilidad de proporcionar ayudas económicas en los casos de mayor vulnerabilidad social en los que la carencia de éstas pueda ser un impedimento para la integración de las personas beneficiarias en el mercado laboral.
 - Además de todas las anteriores, se contemplan las siguientes actividades:
 - Intervenciones de mediación social, familiar y / o intercultural.
 - Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
 - Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo de la Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE).
 - Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.
- **Preparación y acompañamiento de proyectos dirigidos a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración a aquellos orientados a la economía social.**

A través de estos programas de autoempleo se facilitará apoyo a las personas emprendedoras proporcionándoles información, asesoramiento, formación, acompañamiento y tutoría adecuados, adoptando la metodología de itinerarios individuales de inserción.

- Diagnóstico. Se llevará a cabo una entrevista personalizada con el fin de detectar las necesidades de cada usuario, mediante la elaboración de su perfil profesional y así poder ofrecerle la ayuda que precise para su mejor integración en el mercado laboral.
- Preformación. Se realizarán acciones formativas e informativas orientadas a:
 - Aprendizaje del idioma.
 - Habilidades sociales.
 - Alfabetización digital.
 - Información general sobre creación de empresas.
 - Legislación laboral y de extranjería.
- Asesoría. Estudio, asesoramiento y acompañamiento respecto a la viabilidad del negocio y contenido del plan de empresa.



- Proyecto empresarial. Incluye la elaboración del plan de empresa, asesoramiento y apoyo en la búsqueda de financiación y puesta en marcha del negocio.
 - Formación Profesional. La formación profesional se considera el medio más eficaz para formar al alumnado en todas las fases de desarrollo de su proyecto empresarial: elaboración de planes de empresa, estudios de mercado, análisis de viabilidad del plan de empresa, planificación económica y financiera, plan de marketing y comunicación, etc.
 - Acompañamiento social y apoyo económico. De forma sumamente excepcional y previo informe social, cabría la posibilidad de proporcionar ayudas económicas en los casos de mayor vulnerabilidad social en los que la carencia de éstas pueda ser un impedimento para la finalización positiva del itinerario.
 - Inserción. Permitirá conocer el estado del proyecto empresarial al finalizar la actuación (cumplido o fallido).
- **Acciones encaminadas a la erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual o laboral y que promuevan la inserción de las víctimas en el mercado de trabajo, mediante itinerarios de integración laboral y formación para el empleo.**

Se tendrá en cuenta lo expuesto para los itinerarios integrados de inserción laboral individualizados.

La formación de las personas participantes en los itinerarios ha de ser complementaria a la incluida, en su caso, en otras actuaciones que integra en Sistema de acogida e integración, aunque el aprendizaje del idioma y la alfabetización digital e informática básica pondrán formar parte tanto de los itinerarios de integración como de los de inserción laboral.

- **Fomento de la inserción laboral de familias del colectivo destinatario de las actuaciones en zonas rurales con baja densidad de población, a través de procesos personalizados de selección, formación y acompañamiento.**

Todas las acciones que se desarrollen dentro de este apartado deberán justificarse acorde con las premisas definidas en los puntos anteriores y con el apartado relativo a las ayudas específicas.

- **Acciones de apoyo para la diversificación profesional, entre ellas la prestación de servicios que ofrezcan información, asesoramiento, acompañamiento, traducción de documentos y otros trámites necesarios para la homologación de títulos y convalidación de estudios realizados en los países de origen.**

Todas las acciones que se desarrollen dentro de este apartado deberán justificarse acorde con las premisas definidas en los puntos anteriores y con el apartado relativo a las ayudas específicas.

H. Ayudas Económicas

De forma complementaria y como apoyo a las actividades que se lleven a cabo en la actuación de empleo, se podrán facilitar ayudas económicas a los destinatarios del proyecto para favorecer su proceso formativo o la búsqueda activa de empleo.



Las ayudas económicas relacionadas con esta actuación se describen en el **Anexo II – Procedimiento de gestión de ayudas**.

D. ATENCIÓN SOCIAL Y SANITARIA EN LOS CETI

El objetivo de los proyectos o actuaciones destinados a la asistencia social y sanitaria en los centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla es complementar la atención y servicios que se prestan a los beneficiarios en estos centros.

Para mejorar la convivencia y facilitar la posterior integración socio-laboral de las personas residentes en los CETI se propone la realización de acciones asistenciales, preventivas e integradoras, de carácter complementario a los desempeñados por el centro, orientados a su formación, asesoramiento jurídico, intervención social y psicológica así como la realización de actividades de ocio, deporte y cultura y promoción de la salud.

Serán destinatarios de estas actuaciones los residentes en los Centros de estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta o Melilla, siempre que no posean documentación que les permita su traslado a la península o este hubiera sido autorizado por las autoridades competentes.

Las entidades subvencionadas enmarcan sus actividades en las siguientes actuaciones.

D.1 INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL

A. Objeto de la actuación

Facilitar la primera acogida a los recién llegados a los CETI así como mejorar la convivencia y el respeto a la diversidad.

B. Actividades

- Ofrecer información sobre el funcionamiento y normas de convivencia del centro así como transmitir nociones básicas sobre la sociedad de acogida.
- Promover actividades que fomenten la tolerancia y el respeto a la interculturalidad, dirigidas a potenciar entre los residentes valores democráticos basados en la tolerancia, la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos.
- Realizar intervenciones con colectivos de usuarios específicos (victimas de trata, menores, personas vulnerables), promoviendo la relación intergrupala.
- Desarrollar el seguimiento individual, familiar y grupal de los residentes, mediante entrevistas sociales, acompañamientos, talleres grupales, revisión de módulos, registro de incidencias individuales, elaboración de informes, registro de los usuarios en la base de datos y en la aplicaciones informáticas establecidas al efecto, coordinación con otros organismos y gestión de recursos.
- Participar en la detección de necesidades especiales de acogida de las personas que residen en los CETI.
- Participar en la detección de indicios de trata de seres humanos. En caso de detección, informar al profesional de referencia en trata. Aplicación del Protocolo de la SGII.



- Cooperar en los trámites necesarios para promover los traslados a la Península de los residentes de los CETI que dispongan de documentación que les permita su traslado o cuenten con autorización de traslado por parte de las autoridades competentes.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

D.2 ATENCIÓN PSICOLÓGICA

A. Objeto de la Actuación

Atender las dificultades de adaptación de los residentes de los CETI para impulsar el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la integración social.

B. Actividades

- Entrevista inicial de valoración psicológica individual y familiar.
- Sesiones de diagnóstico y tratamiento terapéutico.
- Intervenciones de urgencia y en situación de crisis.
- Mediación en situaciones de conflicto.
- Asesoramiento técnico a profesionales y personal voluntario que desempeña labores de atención directa a las personas beneficiarias.
- Elaboración de informes para otros servicios u organismos.
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
- Sesiones grupales de apoyo psicológico.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

D.3 ASISTENCIA JURÍDICA

A. Objeto de la Actuación

Prestar a los residentes de los CETI el asesoramiento y asistencia legal precisos en relación con el Procedimiento de Protección Internacional, del Estatuto de Apátrida y otras consultas relacionadas con extranjería.

B. Actividades

- Información legal básica sobre el régimen de extranjería y el procedimiento de protección Internacional.
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con el régimen de extranjería y la solicitud de protección internacional.
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la inadmisión o denegación de la solicitud de protección internacional.



- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la concesión de protección internacional (Estatuto de refugiado o Protección subsidiaria).
- Derivaciones a otras entidades o recursos externos.
- Elaboración de informes para otros organismos.
- Sesiones grupales de orientación jurídica.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

D.4 TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.

A. Objeto de la actuación

Permitir, dentro del ámbito de las acciones y servicios contemplados en este programa, la comunicación entre los residentes y el personal del CETI y de las entidades públicas o privadas con las que se relacionen en relación con la acogida e integración, así como garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciba el usuario.

B. Actividades

- Traducción de documentos relevantes para el residente que se consideren importantes para su integración social.
- Interpretación para facilitar la comunicación con el personal del centro y con otras entidades.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

D.5 FORMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE.

A. Objeto de la actuación

Favorecer la convivencia mediante la realización de actividades con los residentes de los CETI dirigidas al desarrollo personal, al ocio y tiempo libre. Asimismo, mediante esta actuación se persigue motivar a los residentes para su participación, fomentando así su integración social de forma positiva y enriquecedora.

B. Actividades

- Desarrollo de actividades grupales de alfabetización, aprendizaje de castellano y contextualización.
- Actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Formación en habilidades culturales como alfabetización informática, medio ambiente y perspectiva de género.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.



- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

Para el desarrollo de esta actuación, la entidad aportará el material necesario para el desarrollo de las actividades.

D.6 ASISTENCIA SANITARIA

A. Objeto de la actuación

Atender con carácter subsidiario, hasta que puedan acceder a los servicios normalizados, las necesidades sanitarias de los residentes de los CETI, en coordinación con el Sistema público de salud.

B. Actividades

- Atención de las necesidades sanitarias de los residentes de los CETI.
- Realización de programas de prevención y promoción de la salud.
- Canalización y derivación de las demandas al sistema público de salud.
- Atención a mujeres gestantes, el seguimiento pediátrico y de vacunación de los residentes del centro.
- Dispensa de medicamentos. Para ello, la entidad podrá imputar a este servicio la compra de los medicamentos necesarios para atender a los residentes.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

E. FORMACIÓN DE AGENTES

Con el fin de promover el reciclaje profesional, los centros y entidades podrán realizar acciones para el desarrollo de los aprendizajes necesarios destinados a la obtención de una mayor eficiencia y eficacia de los servicios a prestar. Las actividades dirigidas a este objetivo, podrán ser incluidas por parte de las entidades en todas las actuaciones de los proyectos financiados.

A su vez, y vinculado a lo anterior, se pondrán en marcha nuevas metodologías de intervención y herramientas que promuevan una mejor calidad en los servicios prestados, teniendo presente que la finalidad principal de las actuaciones contempladas en este manual es la plena integración socio-laboral de las personas beneficiarias recogidas en el apartado B2.

Como acciones de formación se podrán incluir las siguientes:

- Organización de jornadas, cursos, seminarios y otras acciones formativas dirigidas a trabajadores, profesionales y voluntarios, cuyo trabajo esté vinculado al colectivo destinatario de los proyectos.
- Participación del personal de la entidad vinculado al proyecto subvencionado en jornadas, cursos, seminarios y otras acciones formativas relacionadas con el objeto de la subvención.

F. PROGRAMAS ESPECIALES DE ACOGIDA

La DGM podrá atender a los beneficiarios incluidos en los programas especiales de acogida derivados de compromisos gubernamentales, en las condiciones fijadas en estos compromisos. En estos casos la SGII comunicará a las entidades y centros que atiendan a estos beneficiarios las excepciones a los requisitos de



los beneficiarios y condiciones de la prestación de la actividad descritos en el presente manual y los Procedimientos de gestión de plazas y de ayudas.



G. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

G.1. PUBLICIDAD

El centro o la entidad deberán mencionar verbalmente en sus intervenciones públicas, así como en los anuncios, carteles y publicaciones que haga en relación con las actividades desarrolladas para la ejecución de los proyectos subvencionados, que los mismos se realizan con financiación del MEYSS y, en su caso, de fondos europeos (FAMI o FSE).

La página Web de la entidad deberá indicar de forma clara que las actuaciones citadas en este Manual de Gestión son financiadas por el MEYSS.

El material que se utilice para la difusión de los proyectos incorporará, de forma visible, los modelos de logotipos indicados por la DGM.

Los logotipos que deberán utilizarse para la difusión de los proyectos subvencionados serán los siguientes:

- Logotipo de la Dirección General de Migraciones:



- Logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración:



- Logotipo del Fondo Social Europeo:



Pautas para su utilización: Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones de los modelos y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. Los logotipos serán facilitados a las entidades beneficiarias una vez concedida la subvención.



El logotipo de la Dirección General de Migraciones se incorporará en todos los proyectos financiados por el MEYSS. Las condiciones para la publicidad de la cofinanciación de los fondos comunitarios será la establecida en su propia normativa de aplicación.

G.2. APLICACIONES INFORMÁTICAS

Los centros y las entidades subvencionadas deberán participar y colaborar con la SGII para la informatización de datos en relación con las actividades realizadas. Y deberán dar cumplimiento a lo largo de la ejecución del proyecto y en la posterior custodia de la información, a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y en particular informar al destinatario de la recogida de datos personales y de su incorporación al correspondiente fichero, así como solicitar su autorización cuando sea preceptiva, tanto para la recogida y tratamiento de estos datos, así como para la cesión a terceros derivada de las obligaciones de justificación y actuaciones de seguimiento y control a las que está sometida la entidad.

Se informará además de los derechos que le asisten en particular relativos al acceso rectificación, cancelación y oposición (arts. 4, 5 y 6 de la LO 15/1999).

Durante el periodo de ejecución de los proyectos las entidades subvencionadas deberán participar y colaborar con la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes en los proyectos de informatización de datos en relación con los proyectos subvencionados.

G.2.1. Aplicación Informática SIRIA.

La DGM es la responsable de la aplicación informática SIRIA. Las entidades que participen en la gestión y tratamiento de datos de la misma seguirán las instrucciones de la DGM y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figure en este Manual de Gestión, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo orden expresa del responsable del fichero para que los comunique a un tercero concreto, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (art.12) y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. Las actuaciones de la entidad como encargada del tratamiento se ajustarán a lo establecido en las normas citadas.

Cuando la entidad encargada del tratamiento incorpore datos personales de la aplicación informática SIRIA a sus propios ficheros para el control de su gestión conforme a la normativa establecida al efecto, se considerará cesión de datos. Únicamente los podrá utilizar para la finalidad que legítimamente se indique en el momento de dicha cesión. Para esta finalidad se deberá recabar el consentimiento expreso del interesado y deberá informarse al mismo del destino de los datos.

G.2.2. Aplicación informática I3L

Se utilizará la Base de Datos I3L (o aquella que la sustituya), elaborada por el MEYSS para el registro de todas las acciones que se realicen con personas beneficiarias dentro de un itinerario de inserción sociolaboral, así como de las ayudas económicas que se gestionen en el marco de la actuación de empleo.

Las personas participantes en las actividades de empleo registradas en I3L tienen que coincidir con las personas participantes finales descritas en la Memoria Adaptada, en el caso de que por diferentes motivos el número sea mayor o menor, se explicará en la Memoria Final, así como las derivaciones de participantes entre entidades. Por lo tanto, serán exclusivamente los datos grabados en esta aplicación los que computarán a efectos de cumplimiento de los programas. A estos efectos únicamente se consideran



participantes las personas con las que se haya desarrollado algún tipo de actuación en el periodo de ejecución del proyecto en curso.

G.3. REMISIÓN DE DATOS E INDICADORES.

Se presentarán a la DGM los datos estadísticos desagregados de acuerdo con los planes e indicaciones fijados por dicha Dirección General. Asimismo, se presentará información estadística de destinatarios que reciban ayudas, actividades y actuaciones en el marco del Sistema de acogida e integración, haciendo constar los datos que, en su caso, se indiquen por la DGM, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos estadísticos deberán presentarse con la periodicidad y las especificaciones que se determinen.

G.4. OTRAS OBLIGACIONES.

Los centros y las entidades deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de lo establecido en este Manual de Gestión, en sus instrucciones de aplicación y en los Procedimientos de gestión de plazas y de ayudas. Por su parte, las entidades subvencionadas deberán seguir lo dispuesto en las Instrucciones para la justificación de cada proyecto subvencionado.

En el desarrollo del conjunto del Sistema de acogida e integración, los centros y las entidades velarán por el cumplimiento del Protocolo de atención a las Víctimas de Trata de Seres Humanos elaborado por la SGII.

El Manual de Gestión podrá ser modificado por la SGII, previa comunicación a la entidad.